INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 01/2019

"AUDITORIA EXTERNA PARA EL IPS"

CONTRATO N° 154/2020

AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS

AÑO 2020

AYCA
Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Troche N° 655 e/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

CONTRATO N° 154/2020

CONTRATO PARA LA AUDITORIA EXTERNA PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS,** con RUC N° 80003971-8, domiciliada en la calle Tte. Jara Troche N°655 c/ Juan de Salazar (Asunción– Paraguay), representada por el Señor **FERNANDO JOSÉ ESTIGARRIBIA LEZCANO**, con Cédula de Identidad N° 562.645, de acuerdo a la Escritura Pública N° 375, de fecha 11 de junio de 2006, pasada ante el Esc. Maria Basilia Gauto, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "AUDITORIA EXTERNA PARA EL IPS."** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a **"AUDITORIA EXTERNA PARA EL IPS".**

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta del Proveedor.-
(g) Resolución de Adjudicación N° 038-014/20 de fecha 22 de mayo de 2020 y su respectiva notificación.-
(h) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051].

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2212/2020 de fecha 25 de junio de 2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **358.394**

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 01/19 AUDITORIA EXTERNA PARA EL IPS** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución N° 010-021/19 de fecha 06 de marzo de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 038-014/20 de fecha 22 de mayo de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

AYCA Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Troche N° 655 e/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario por hora asciende a la suma de Gs. 2.300.000.000, siendo

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DETALLE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	MONTO DEL TRIBUTO, TASA Y/O IMPUESTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	93151607-001	Servicios de Auditoria	Unidad	1	EVENTO	209.090.909	2.300.000.000	2.300.000.000

Monto Total Adjudicado- LPN N° 01/19 G. 2.300.000.000.- (Guaranies dos mil trescientos millones) IVA INCLUIDO.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los trabajos podrán ser realizados en la Oficina asignada por el Instituto de Previsión Social para la ejecución de la consultoría, o en las Oficinas de la Consultora cuando las etapas del proyecto así lo permitan.

Plazos del Servicio:

a. La Contratista deberá ejecutar los servicios en un plazo de treinta y seis meses desde la firma del Contrato especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.
b. La Contratista está obligada a cumplir en tiempo y forma con la entrega de los trabajos adjudicados; caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su negligencia al Instituto de Previsión Social, incurriendo en las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan.
c. Los plazos de los Servicios se contarán a partir de la firma del Contrato.

8- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

9- CONDICIONES DE PAGO

ANTICIPO DEL DIEZ POR CIERTO (10%) con la presentación de la Factura correspondiente al I.P.S., acompañado de una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, a más tardar a los sesenta (60) días de la recepción de los requisitos señalados.-

La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Contratista en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Una Póliza de seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de Caución.-

La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho de la Contratista a percibir el Anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.-

La Contratista deberá solicitar a la Contratante el Cobro del Anticipo, dentro de los quince (15) días calendarios de la suscripción del Contrato. El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago del Anticipo.-

De no solicitar el pago del Anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista o Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.-

A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde que el Anticipo se encuentre a disposición del Contratista para su cobro. Empero, cuando la Contratista no solicitare el pago del Anticipo o no presentare las documentaciones respaldatorias para el cobro dentro del plazo previsto, en cuyo caso, el inicio de los plazos para el cumplimiento del Contrato correrán a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

b) El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a ejecutarse contra la entrega al Administrador de Contrato para su posterior presentación al Consejo del Dictamen Final de Estados Financieros 2018, Informe a los Estados Presupuestarios 2018 e Informe de Auditoría Impositiva del ejercicio 2018, que deberán efectuarse a mas tardar el 10 de mayo de 2019, siendo requisito indispensable haber alcanzado un 100% del Valor Ponderado Total de Horas a ser trabajadas por los Auditores, conforme al cuadro valorativo de las horas mínimas a ser destinadas por el personal de la Empresa Auditora en las sedes del IPS.

c) El diez por ciento (10%) del valor total del contrato a ejecutarse contra la entrega al Administrador de Contrato del Informe de Auditoría de Gestión 2018 y Carta de Control Interno del Ejercicio 2018, que deberán efectuarse a mas tardar el 28 de junio de 2019. El pago se realizará a más tardar a los 30 días de la presentación de la Solicitud, toda vez que se encuentre habilitado el Código de Contratación para el ejercicio 2019, y se encuentre aprobado por el Administrador de Contrato, siendo requisito indispensable haber alcanzado un 100% del Valor Ponderado Total de Horas mínimas a ser destinadas por el personal de la Empresa Auditora en las sedes del IPS.

d) El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a ejecutarse contra la entrega al Administrador de Contrato para su posterior presentación al Consejo del Dictamen Final de Estados Financieros 2019 e Informe a

AYCA
Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Troche N° 655 c/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

Arq. Francisco Stupenich Rojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

los Estados Presupuestarios 2019, que deberán efectuarse a mas tardar el 14 de febrero de 2020, siendo requisito indispensable haber alcanzado un 100% del Valor Ponderado Total de Horas a ser trabajadas por los Auditores, conforme al cuadro valorativo de las horas mínimas a ser destinadas por el personal de la Empresa Auditora en las sedes del IPS.

e) El diez por ciento (10%) del valor total del contrato a ejecutarse contra la entrega al Administrador de Contrato del Informe de Auditoría de Gestión 2019, Carta de Control Interno del Ejercicio 2019 e Informe de Auditoría Impositiva del ejercicio 2019, que deberán efectuarse a más tardar el 17 de abril de 2020. El pago se realizará a más tardar a los 30 días de la presentación de la Solicitud, toda vez que se encuentre habilitado el Código de Contratación para el ejercicio 2019, y se encuentre aprobado por el Administrador de Contrato, siendo requisito indispensable haber alcanzado un 100% del Valor Ponderado Total de Horas mínimas a ser destinadas por el personal de la Empresa Auditora en las sedes del IPS.

f) El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a ejecutarse contra la entrega al Administrador de Contrato para su posterior presentación al Consejo del Dictamen Final de Estados Financieros 2020 e Informe a los Estados Presupuestarios 2020, que deberán efectuarse a mas tardar el 19 de febrero de 2021, siendo requisito indispensable haber alcanzado un 100% del Valor Ponderado Total de Horas a ser trabajadas por los Auditores, conforme al cuadro valorativo de las horas mínimas a ser destinadas por el personal de la Empresa Auditora en las sedes del IPS.

g) El diez por ciento (10%) del valor total del contrato a ejecutarse contra la entrega al Administrador de Contrato del Informe de Auditoría de Gestión del ejercicio 2020, Carta de Control Interno del Ejercicio 2020 e Informe de Auditoría Impositiva del ejercicio 2020, que deberán efectuarse a mas tardar el 16 de abril de 2021. El pago se realizará a más tardar a los 30 días de la presentación de la Solicitud, toda vez que se encuentre habilitado el Código de Contratación para el ejercicio 2019, y se encuentre aprobado por el Administrador de Contrato, siendo requisito indispensable haber alcanzado un 100% del Valor Ponderado Total de Horas mínimas a ser destinadas por el personal de la Empresa Auditora en las sedes del IPS.

10- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato, un Seguro De Responsabilidad Profesional bajo la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 (treinta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.

11- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Seguro Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"..

12- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Auditoría Interna.**

14- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una

AYCA
Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Trocho N° 655 c/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

Abg. Andrés Sebastián Mujoli
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

16- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 13 del mes de Julio del año 2020.

POR LA CONTRATISTA

AYCA
Auditores y Consultores Asociados
Tte. Jara Troche N° 655 e/ Sociedad y Juan de Salazar
Asunción - Paraguay

Abg. Andrés Cabrera Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

MARIA BASILIA GAUTO G.

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Nº 375.-

FECHA: 11/VI/96.-

FOLIO: 838 y vlto.-

PROTOCOLO: COMERCIAL "B".-

TESTIMONIO: PRIMER.-

ESCRITURA DE: MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD CIVIL AYCA E INCORPORACION DE NUEVO SOCIO.-

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

Escritorio: Chile 862 (Frente M. E. y Culto) - Teléf. 440 119 - 494 919
Asunción - Paraguay
Año: 199.....6.-

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Consta.
Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 5
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay
MARIA BASILIA GAUTO
NOTARIA Y ESCRIBANA
PUBLICA
Asunción - Paraguay

Serie D / Nº 381881

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD CIVIL AYCA-AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS POR EL RETIRO DEL DR. JUAN ANTONIO GALEANO E INCORPORACION DEL SEÑOR MANUEL STARK ROBLEDO.-ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375).-En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ONCE dias del mes de JUNIO de mil novecientos noventa y seis, ante mi: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO, Notaria y Escribana Pública, Adscripta al Registro Nº 173, comparece el doctor JUAN OSCAR MANUEL STARK RIVAROLA , casado, quien acredita su identidad con la Cédula Policial Nº 50.707, acompañado y con venia de su señora esposa doña NESTAR ROBLEDO DE STARK, con Cédula de Identidad Policial Nº163.619, domiciliados en la casa de la calle Mariscal Estigarribia Nº3810; el doctor JUAN ANTONIO GALEANO JIMENEZ ,casado,con Cédula de Identidad Nº 121.759, acompañado y con venia de su señora esposa doña EUGENIA ANICETA SILVA , con Cédula de Identidad Policial Nº370.511,domiciliados en la casa de la calle Coronel López y Arellano; y el señor MANUEL STARK ROBLEDO, casado, quién acredita su identidad con la Cédula Policial Nº742.999, acompañado y con venia de su señora esposa doña INGRID JOHANSEN DE STARK, con Cédula de Identidad Policial Nº 799.441 , domiciliados en la casa de la Avenida Artigas Nº 4183 .- Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, cumplieron con las leyes de caracter personal, doy fe.-Y los señores JUAN OSCAR MANUEL STARK RIVAROLA,JUAN ANTONIO GALEANO JIMENEZ Y MANUEL STARK ROBLEDO, vienen a formalizar lo siguiente:PRIMERO: De conformidad a lo que dispone la cláusula DECIMOTERCERA del contrato suscripto y protocolizado por escritura número sesenta y cuatro de fecha

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaría y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante el Escribano Victor Manuel Jimenez Gonzalez y el Art. 989, Inciso c) del Código Civil, el Doctor JUAN ANTONIO GALEANO JIMENEZ deja expresa constancia en éste instrumento de su retiro de la Sociedad Civil denominada "AYCA-AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS.- SEGUNDO: Se incorpora como Socio de la Sociedad Civil AYCA-AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, el señor MANUEL STARK ROBLEDO, con los mismos derechos y obligaciones establecidos en el Contrato Nº 64 de fecha 24 de abril de 1979 protocolizado ante el Escribano Público Victor Manuel Jimenez Gonzalez, de acuerdo con la cláusula UNDECIMA de éste contrato, y expresamente aclara conocer y aceptar todas las cláusulas que rigen el funcionamiento de la Sociedad Civil AYCA-AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, a cuyo término manifiesta su aceptación y se obliga a su fiel cumplimiento.-TERCERO: El Doctor JUAN OSCAR MANUEL STARK RIVAROLA Y MANUEL STARK ROBLEDO, manifiestan expresamente su conformidad por los actos, retiro e incorporación detallados en la presente escritura.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, expresan su conformidad y aceptación.-Previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes ante mí, de todo lo cual, del contenido de la presente escritura y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.-FIRMADO: JUAN OSCAR MANUEL STARK RIVAROLA, NESTAR ROBLEDO DE STARK, JUAN ANTONIO GALEANO JIMENEZ, EUGENIA ANICETA SILVA, MANUEL STARK ROBLEDO e INGRID JOHANSEN DE STARK.-ANTE MI: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO.-ESTA MI SELLO.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

LIA GAUTO
ESCRIBANA
LICA
Paraguay

ACTUACION NOTARIAL

CERTIFICO: Que es copia fiel del original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

SERIE D

Nº 524948

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 375 .- - - - - -
folio 838 y vlto.- - - - - - - del Protocolo de la División CONTRATOS COMERCIALES
Sección " B " del Registro Notarial Nº173.- - - - - - con asiento en la
jurisdicción de ASUNCION.- -
y autorizada por LA N.P. MARIA BASILIA GAUTO GALEANO.- - - - - - - -
en el carácter de ADSCRIPTA.- - - - - - - - - - - - - de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- - - - - - - - - - - copia para LOS INTERESADOS
- - - - - - - - - - - - - a los DIEZ Y SIETE .- - - - días del mes
de JUNO .- - - - - - - - - - del año. 1.996 .- - - - - - - - - -

MARIA BASILIA GAUTO
NOTARIA Y ESCRIBANA
PUBLICA
Asunción - Paraguay

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA - DIRECCION
Presentado el 10/06/96 Folio 830
Bajo Número: 1367
Encargado

PODER JUDICIAL - DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SECCION DE PERSONAS JURIDICAS

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
Inscripto bajo el No. 439 y al folio 4139 60 ST
Asunción 21 de Junio de 1996
EDUARDO DIBOLINI
Auxiliar

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

María Basilia Gauto G.

Notaria y Escribana Pública

Registro de Contratos Públicos
No. 545

Escritura de: MODIFICACION DE CONTRATO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Otorgado por: AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS (AYCA)

A favor de:

Nº 3 **Folio** 4 y sgte. **Fecha** 9-I-2006.-

Protocolo: CIVIL **Sección:** "A"

..... **Testimonio**

Escritorio: Chile 862 (Frente M. E. y Culto)
Teléf. Fax: 440-119 - 494-919
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Consta.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 375 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

SERIE X

AA Nº 2642732

ESCRIBANO : MARIA BASILIA GAUTO GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 862 E/HUMAITA Y PIRIBEBUY
REGISTRO : 545

MARIA BASILIA GAUTO GALEANO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 545
Telefax: 440.119 - Asunción

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD CIVIL "AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS"(AYCA) E INCORPORACION DE NUEVO SOCIO.-NUMERO: TRES (3). En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los NUEVE días del mes de ENERO del DOS MIL SEIS, ante mi, **MARIA BASILIA GAUTO GALEANO**, Notaria y Escribana Pública con Registro Nº 545, comparecen: por una parte los señores **MANUEL STARK ROBLEDO**, paraguayo, casado, portador de la Cédula de Identidad Nº 742.999, **NESTAR ROBLEDO DE STARK RIVAROLA**, paraguaya, viuda, con Cédula de Identidad Nº 163.619, **OSCAR STARK ROBLEDO**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 743.000, **BERNARDITA STARK ROBLEDO**, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad Nº 432.032, **BENIGNA ISABEL STARK ROBLEDO**, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad Nº 432.033, todos domiciliados a los efecto de este acto jurídico en la casa de la calle Nuestra Señora de la Asunción casi Piribebuy; y por la otra el señor **FERNANDO JOSE ESTIGARRIBIA LEZCANO**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 562.645, domiciliado en Río de Janeiro Nº 1480, Apartamento 6º B, Edificio Agua Marina. Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, cumplieron las leyes de caracter personal, doy fé. El señor FERNANDO JOSE ESTIGARRIBIA LEZCANO, concurre al acto por derecho propio, en tanto los señores MANUEL STARK ROBLEDO, NESTAR ROBLEDO VIUDA DE STARK RIVAROLA, OSCAR STARK RIVAROLA, BERNARDITA STARK ROBLEDO Y BENIGNA ISABEL STARK ROBLEDO, lo hacen en nombre y representación de la Sociedad Civil que gira bajo la denominación "AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS" A.Y.C.A., en sus caracteres de Socios, declarados tales como herederos en los sucesorios del señor JUAN OSCAR STARK RIVAROLA, según S.D. Nº 466

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

de fecha 9 de Junio del 2.004, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial del Septimo Turno, a cargo del Juez Hugo Becker. La sociedad Civil "AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS" (A.Y.C.A.), fué constituida por escritura numero sesenta y cuatro de fecha veinte y cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante el Escriban Público Victor Manuel Jimenez Gonzalez, inscripta en la Sección Personas Juridicas y Asociaciones, bajo el Nº 429, al folio 4037 sgte. el 19 de Junio de 1.996. Posteriormente por escritura numero trescientos setenta y cinco de fecha once de junio de mil novecientos noventa y seis, pasada ante mi, la Escribana Autorizante, fué modificado el contrato de la sociedad con la inclusión del Socio Manuel Stark Robledo, por retiro del señor Juan Antonio Galeano e inscripta en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 439, folio 4139 y sgtes. el 21 de junio 1.996. Y los señores MANUEL STARK ROBLEDO, NESTAR [illegible]LEDO VIUDA DE STARK RIVAROLA, OSCAR STARK RIVAROLA, BERNARDITA STARK ROBLEDO Y BENIGNA ISABEL STARK ROBLEDO, DICEN: Que en sus caracteres de herederos del señor JUAN OSCAR STARK RIVAROLA, vienen por este acto a declarar e incluir como socio de la firma AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS(A.Y.C.A.), al señor FERNANDO JOSE ESTIGARRIBIA LEZCANO en sustitución de sus finado padre, con los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Claúsula Undécima de la escritura de constitución, quién expresamente aclara conocer y aceptar todas las clausulas que rigen el funcionamiewnto de la Sociedad Civil (A.Y.C.A.), a cuyos términos manifiesta su aceptación y se obliga a su fiél cumplimiento. Los señores MANUEL STARK ROBLEDO Y FERNANDO JOSE ESTIGARRIBIA LEZCANO

quedan como únicos socios de la sociedad, según manifestación de los comparecientes, quienes expresamente dan su conformidad por el acto de incorporación detallado en la presente escritura. Enterados los contratantes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. Leida y ratificada, así otorgan y firman por ante mi, de todo lo cual, del contenido de la presente escritura, como la de haber recibido personalmente declaración de voluntad de los comparecientes, doy fé.-FIRMADOS: MANUEL STARK ROBLEDO. NESTAR ROBLEDO DE STARK/ RIVAROLA. OSCAR STARK ROBLEDO. BERNARDITA STARK ROBLEDO. BENIGNA ISABEL STARK ROBLEDO. FERNANDO JOSE ESTIGARRIBIA LEZCANO. ANTE MI: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO. ESTA MI SELLO. CORRESPONDE A ESTE TESTIMONIO LA HOJA DE SEGURIDAD Nº 2491663. CON..//..

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.

María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE A

Nº 2491663

ESCRIBANO : MARIA BASILIA GAUTO GALEANO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 862 E/HUMAITA Y PIRIBEBUY
REGISTRO : 545

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 3.- folio 4 Y SIGUIENTES.- del Protocolo de la División CIVIL.- Sección " A " del Registro Notarial Nº 545 con asiento en CHILE Nº 862 - ASUNCION.- y autorizada por MARIA BASILIA GAUTO GALEANO.- en el carácter de NOTARIA PUBLICA.- de dicho Registro, expido esta PRIMERA.- copia para AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS (AYCA).- a los CATORCE.- días del mes de MARZO.- del año. DOS MIL SEIS.-

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Consta.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Teléfax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Chile
Asunción - Paraguay

MARIA BASILIA GAUTO GALEANO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 545
Teléfax: 440.119 - Asunción

1320/03
20/03/06
ELIZABETH OBUÁ

Serie F entrada nº 427478.-

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto el Nº 621 y en Folio 6049
20 de 2006

LUISA MARIA IBARRA AVILA
Registradora

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
1ª. SECCION PERSONAS JURIDICAS

ABOG. ROSELIA R. AGUERO G.

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-

María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-

María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Escribanía

Victor Manuel Jiménez González

ABOGADO - NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

María Cecilia Agüero de Jiménez

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO No. 78

de Contratos Civiles y Comerciales

Escritura No. 61/COM Referente a CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL

OTORGADO POR LOS DOCTORES JUAN OSCAR MANUEL STARK RIVAROLA Y JUAN ANTONIO GALEANO JIMENEZ.-

AÑO 1979.- PRIMERA COPIA

Oficina: Ntra.Sra.de la Asunción840/humaitá y Piribebuy

Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-

Basilia Gauto Galeano
Pública
y Escribana
Registro N° 15
Telefax: 44 119
Yrebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Serie B ₲ 20

VEINTE GUARANIES

INTERNOS
Nº 426159
05 ABR.
LIQUIDACION

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

NUMERO SESENTA Y CUATRO.- EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EL VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ANTE MI: VICTOR MANUEL JIMENEZ GONZALEZ, ESCRIBANO PÚBLICO, TITULAR DEL REGISTRO Nº.78 Y TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN: EL DOCTOR JUAN OSCAR MANUEL STARK RIVAROLA CASADO, ACOMPAÑADO Y CON VENIA DE SU SEÑORA ESPOSA DOÑA NESTAR ROBLEDO, DOMICILIADOS EN MARISCAL ESTIGARRIBIA Nº.3.810 Y EL DOCTOR JUAN ANTONIO GALEANO JIMENEZ, CASADO, ACOMPAÑADO Y CON VENIA DE SU SEÑORA ESPOSA DOÑA EUGENIA ANICETA SILVA, DOMICILIADOS EN CORONEL LÓPEZ Y ARELLANO DE ÉSTA CAPITAL, TODOS LOS COMPARECIENTES SON PARAGUAYOS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES, DE MI CONOCIMIENTO, DOY FÉ Y LOS DOCTORES JUAN OSCAR MANUEL STARK RIVAROLA Y JUAN ANTONIO GALEANO JIMENEZ, DICEN: QUE CONVIENEN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SOCIEDAD QUE SE REGIRÁ POR LAS QUE SE ESTABLECE EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES Y EN LO QUE NO ESTÁ PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVÍL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.-PRIMERO: LA SOCIEDAD SERÁ DE CARACTER CIVIL Y TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA Y CONSULTORIA, INCLUYENDO EN ESTE ENTRE OTROS SIN QUE IMPLIQUE LIMITACIÓN, LAS MATERIAS DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, ECONOMIA E IMPUESTOS, ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA TENDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN FORMA INTEGRAL, A PERSONAS Y EMPRESAS SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.-SEGUNDO: LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ "AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS" Y PODRÁ USAR LEGALMENTE LA SIGLA "AYCA". SU DOMICILIO SERÁ EN ÉSTA CIUDAD, PUDIENDO DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN TODO EL PAIS Y EN EXTRANJERO, ASI COMO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALIAS.-TERCERO: LA SOCIEDAD CONTINUARÁ HASTA SU DISOLUCIÓN, CONFORME SE ESTABLECE E

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Pte. Ruiz 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

TE CONTRATO.-CUARTO: LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE O CONSORCIARSE CON OTRAS
CIEDADES O FIRMAS PROFESIONALES, NACIONALES, EXTRANJERAS O INTERNACIONAL
DE OBJETOS SIMILARES O PODRÁ CONSTITUIRSE COMO AGENTE REPRESENTANTE O
RRESPONSAL DE LAS MISMAS.-QUINTO: LOS SOCIOS SE OBLIGAN A PROPORCIONAR -
S FONDOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN LA
RMA EN QUE SEAN CONVENIDAS ENTRE ELLOS.-SEXTO: LOS SOCIOS SE OBLIGAN A -
SARROLLAR SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN BENEFICIO DE LA -
RMA, CON JUSTICIA Y LEALTAD PARA SUS CONSOCIOS. DEBERÁN ESPECIALMENTE OB
RVAR LAS NORMAS DE ETICA DEL COLEGIO DE CONTADORES DEL PARAGUAY, DEL CO-
GIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL PARAGUAY, Y EN LO QUE SEA A-
ICABLE, DEL "AMERICAN INSTITUTE OF CERTIFIED PUBLIC ACCOUNTANT".-SEPTIMO:
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA FIRMA
CIAL CORRESPONDERÁ A DOS SOCIOS, QUIENES ACTUANDO CONJUNTA, SEPARADA Y/O
DISTINTAMENTE, PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES
E REQUIERA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO,
N LIMITACIÓN ALGUNA Y CON LAS MAS AMPLIAS Y COMPLETAS FACULTADES DE GO-
ERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, AFECTACIÓN Y DISPOSICIÓN.-OCTAVO: SE LLE
RÁN LIBROS DE CONTABILIDAD EN FORMA, EN LOS QUE SE HARÁN ASIENTOS COMPLE
S Y CORRECTOS DE TODAS LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE TODOS LOS DE-
S ASUNTOS RELATIVOS A LA MISMA. TODOS LOS FONDOS, CHEQUES, LETRAS Y DE-
S DOCUMENTOS NEGOCIABLES, A MEDIDA QUE SE VAYAN RECIBIENDO SERÁN DEPOSITA
S EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y LOS CHEQUES QUE SE EMITAN CO
A DICHAS CUENTAS SERAN LIBRADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR CUALQUIERA
LOS SOCIOS O PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR ELLOS.-NOVENO: EL 30 -
JUNIO DE CADA AÑO SE PRACTICARÁ UN BALANCE GENERAL Y UN ESTADO DE RESULT

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-

María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Teléfono: 440.119
Ruy Díaz 276 c/ Alberdi
Asunción

Serie B

₲ 20

PUESTOS INTERNOS
05 ABR. 1979
LIQUIDACION
Nº 426164

20 GUARANIES

VEINTE GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

TADOS, RELATIVOS A LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD. LOS RESULTADOS SERAN LOS QUE PROVENGAN DE LOS HONORARIOS POR TRABAJOS HECHOS Y TERMINADOS,- INCLUYENDO LA PARTE DE HONORARIO PROPORCIONAL CALCULADA SOBRE LOS TRABAJOS NO TERMINADOS AÚN, DESPUES DE DEDUCIDO TODOS LOS SUELDOS DE EMPLEADOS, GASTOS Y PERDIDAS QUE SE HAYAN PRODUCIDO POR LAS GESTIONES REALIZADAS. DICHOS ESTADOS CONTABLES SERÁN PRESENTADOS A LOS SOCIOS PARA SU APROBACIÓN, DENTRO DE LOS - TRES MESES DE LA FECHA FIJADA PARA SU FORMACIÓN. LOS RESULTADOS NETOS DE LA - SOCIEDAD SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS SOCIOS EN LA FORMA Y PROPORCIÓN QUE DE CUANDO EN CUANTO CONVENGAN ENTRE SI. LOS ADMINISTRADORES PODRÁN RESOLVER LA - REALIZACIÓN DE RETIROS A CUENTA, POR PARTE DE LOS SOCIOS, SIN PERJUICIO DE - DAR CUENTA DE ELLO OPORTUNAMENTE A LOS DEMÁS.-DECIMO: EN CASO DE FALLECIMIENTO O INCAPACITACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS, LA SOCIEDAD CONTINUARÁ CON - LOS SOCIOS SOBREVIVIENTES Y CAPACES. SI EL FALLECIDO, AUSENTE O INCAPAZ FUERE UNO DE LOS SOCIOS ADMINISTRADORES, LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION PASARÁ A OTRO SOCIO QUE SERÁ DESIGNADO DE ENTRE ELLOS. SI LA SOCIEDAD TUVIERA MÁS DE - CUATRO SOCIOS, SE DESIGNARÁN DOS SUPLENTES, QUIENES EN EL ORDEN RESPECTIVO, SUPLIRÁN A LOS ADMINISTRADORES QUE TUVIERAN IMPEDIMENTO TEMPORAL O PERMANENTE.- UNDECIMO: EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS EN LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CORRESPONDIENTES, SERÁN RESUELTOS MEDIANTE CONFORMIDAD DE TODOS LOS SOCIOS DUODECIMO: EN CASO DE RESCISIÓN DE LA SOCIEDAD O RETIRO DE ALGÚN SOCIO SE EFECTUARÁ LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS, O SE EXIGIRÁ EL PAGO DE LA SUMA QUE ESTE VIENE ADEUDANDO.- EN NINGÚN CASO SE RECONOCERÁ VALOR LLAVE U OTROS VALORES SIMILARES A LOS EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, TODO LO ESTABLECIDO PRECEDENTEMENTE SERÁ DE APLICACIÓN PARA EL CASO DE PRODUCIRSE CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL PARÁGRAFO DÉCIMO, DEBIENDO EN TALES -

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

CASOS, EFECTUAR LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES A LOS SUCESORES DEL FALLECIDO, JUDICIALMENTE DECLARADOS TALES, AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INCAPAZ, O A LOS HEREDEROS PRESUNTIVOS DEL AUSENTE.-DECIMOTERCERO: CUALQUIER SOCIO PODRÁ RETIRARSE DE LA SOCIEDAD, MANIFESTANDO SU INTENCIÓN POR ESCRITO A LOS DEMÁS SOCIOS CON TRES MESES DE ANTELACIÓN.-DECIMOCUARTO: EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL ACTIVO Y CON SU PRODUCTO SE EXTINGUIRÁ EL PASIVO. EL SOBRANTE QUE HUBIERE DESPUES DE SATISFECHO TODO EL PASIVO SE DESTINARÁ A PAGAR APRÓRRATA A CADA SOCIO LOS SALDOS DE RESULTADOS Y A RESTITUIRLES SUS APORTES AL FONDO SOCIAL, HECHO LO CUAL EL SALDO QUE QUEDARE SERÁ REPARTIDO ENTRE LOS SOCIOS CON ARREGLO A LA PROPORCIÓN EN QUE PARTICIPEN EN LOS RESULTADOS ANUALES. EN OCASIÓN DE LA DISOLUCIÓN, LOS SOCIOS O SUS REPRESENTANTES OTORGARÁN TODAS LAS ESCRITURAS E INSTRUMENTOS QUE PUDIERAN SER NECESARIOS O CONVENIENTES PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DEL ACTIVO PENDIENTE Y PARA TRANSPASAR EL DERECHO O PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL MISMO A LA PERSONA O PERSONAS A QUIENES CORRESPONDA, COMO TAMBIEN PARA COLOCARLAS EN CONDICIONES DE COBRAR EL MISMO Y/O PARA AFIANZAR LA LIQUIDACIÓN DEL PASIVO PENDIENTE POR LA PERSONA O PERSONAS A CUYO CARGO QUEDA EL PAGO, ASI COMO TAMBIEN PARA INDEMNIZAR AL SOCIO O A LOS SOCIOS SALIENTES O SUS REPRESENTANTES Y EXONERARLES DE TODA RECLAMACIÓN DE ASUNTOS DE LA SOCIEDAD.-DECIMOQUINTO: LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE SUSCITEN ENTRE LOS SOCIOS, SERÁN RESUELTAS POR ARBITROS, NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y UN TERCERO DESIGNADO POR LOS MISMOS ARBITROS YA DESIGNADOS.-DECIMOSEXTO: QUEDAN DESIGNADOS LOS SOCIOS DOCTORES JUAN OSCAR MANUEL STARK RIVAROLA Y JUAN ANTONIO GALEANO JIMENEZ COMO ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD QUIENES DEBERÁN ACTUAR CON ARREGLO A LA CLAUSULA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO. DE ESTA FORMA

Serie B

₲ 20

VEINTE GUARANIES

IMPUESTOS INTERNOS Nº 486165

05 ABR. 1979

LIQUIDACION

QUEDA FORMALIZADO ESTE CONTRATO A CUYO FIEL CUMPLIMIENTO SE OBLIGAN LAS PARTES EN FORMA Y CONFORME A DERECHO.- ENTERADOS LOS COMPARECIENTES DE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ESCRITURA MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN EN TODAS SUS PARTES.- EN SU TESTIMONIO, PRECIA LECTURA Y RATIFICACIÓN ASÍ OTORGAN Y FIRMAN ANTE MI Y DON MAURO LEON JARA Y EL DOCTOR CARLOS BENZA, QUIENES TAMBIEN LEEN Y FIRMAN ESTA ESCRITURA DE TODO LO CUAL DOY FÉ.-JUAN OSCAR MANUEL STARK RIVAROLA.-NESTAR ROBLEDO.-JUAN ANTONIO GALEANO JIMENEZ.-EUGENIA ANICETA SILVA.-TESTIGOS :MAURO LEON JARA Y DR. CARLOS BENZA.-ANTE MI:VICTOR MANUEL JIMENEZ GONZALEZ.-ESTÁ MI SELLO.- -

C O N C U E R D A FIELMENTE ESTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ DE SU MISMO TENOR - QUE PASÓ ANTE MI EN EL REGISTRO DE CONTRATOS COMERCIALES A MI CARGO OBRANTE AL FOLIO VUELTO DEL NOVENTA Y SIETE Y SIGUIENTES.- PARA LOS INTERESADOS EXPIDO ÉSTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO Y SELLO EN EL MISMO LUGAR DE SU OTORGAMIENTO A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE .-

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

VICTOR MANUEL JIMENEZ GONZALEZ
NOTARIO
Y ESCRIBANO PUBLICO
Asunción Paraguay

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.
María Basilia Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 548
Teléfono 310 Albaro
Pirayú - Paraguarí

DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
DEPARTAMENTO ESCRITURAS PUBLICAS
Entrada Nº 16552 Hora 11:00
Fecha 64
27 ABR. 1979
FIRMA

DIRECCION ... PUBLICOS
MESA ... DECCION
19.06.96 Hor 7

GENERAL DE LOS
EN PERSONAS JURIDICAS Y
bajo el No. ..... y al folio
de .....
de 199..

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el No. 429 y al folio 4037, 6

Asunción, 19 de julio de 1996

EDUARDO BIBOLINI
Auxiliar

ROALIA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa

PODER JUDICIAL - DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SECCION DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que he tenido a la vista. Conste.-

María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 446.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Certificado de Quiebras en línea

MANUEL STARK ROBLEDO.-

Número Documento: 742999.- **Tipo Documento:** CEDULA DE IDENTIDAD.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-29910.-

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 10381671 **Fecha entrada:** 10/06/2020 09:41:58 **Fecha proceso:** 11/06/2020 09:58:05 **Nº Liquidación:** 28514853G

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO **Registro/Matricula:** 545

Nota Nº 176/2020

Asunción, 11 de junio de 2020

Señor
Departamento de Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones
Caja Central-Instituto de Previsión Social
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – IPS
Presente

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a quiénes corresponda, con relación a la RESOLUCIÓN C.A. N° 038-014/2020 de fecha 22 de mayo de 2.020. Por la que se ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/19 "AUDITORÍA EXTERNA PARA EL IPS", ID 358.394. A los efectos de remitirles los documentos solicitados en fecha 26 de mayo del 2020 para la firma del contrato.

En adjunto:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos; de la firma AYCA y firmantes.

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos; de la firma AYCA y firmantes.

c) Certificado de Cumplimiento Tributario;

d) Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social.

e) Certificado del Banco donde conste el Nº de Cuenta y el tipo de Cuenta Bancaria, datos necesarios para los pagos respectivos.

f) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

AYCA – AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS

Dr. FERNANDO J. ESTIGARRIBIA L.
Socio

Certificado de Quiebras en línea

AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS (AYCA) .-

Número Documento: 80003971-8.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-29108.-

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 10353790 **Fecha entrada:** 27/05/2020 12:10:25 **Fecha proceso:** 03/06/2020 06:55:06 **Nº Liquidación:** 28433622A

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

Solicitante: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO **Registro/Matricula:** 545

Lote 4013747459 , Cons.: 1

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION **NUMERO** **42796469441**

FECHA **03/04/2020**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80003971	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	8	AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 02/07/2020 NÚMERO DE CONTROL : 7F1F0809

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800039717F1F0809

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-

María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 742999

NRO. CERTIFICADO: 261251

FECHA EMISION: 04-06-2020

VENCIMIENTO: 11-07-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80003971

Nro. Certificado: 261251

Razon Social: AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS

Actividad(es): ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL N
SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA IMPOSITIVA (ART. 33º LEY 2421/04)

Fecha de Inscripcion: 15-01-1980

Cantidad de Asegurados: 25

Nro. Patronal(es): 0002-82-0749 -

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Certificado de Anotaciones Personales

AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS (AYCA) .-

Número Documento: 80003971-8.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-1236948.-

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 10353788 **Fecha entrada:** 27/05/2020 12:09:36 **Fecha proceso:** 28/05/2020 09:41:59 **Nº Liquidación:** 28433648x

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO **Registro/Matricula:** 545

Certificado de Anotaciones Personales

MANUEL STARK ROBLEDO.-

Número Documento: 742999.- **Tipo Documento:** CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-1245182.-

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 10381665 **Fecha entrada:** 10/06/2020 09:40:49 **Fecha proceso:** 10/06/2020 14:58:12 **Nº Liquidación:** 28514845h

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO **Registro/Matricula:** 545

Certificado de Anotaciones Personales

FERNANDO JOSE ESTIGARRIBIA LEZCANO.-

Número Documento: 562645.- **Tipo Documento:** CEDULA NACIONAL.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-1245773.-

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 10381716 **Fecha entrada:** 10/06/2020 09:46:28 **Fecha proceso:** 11/06/2020 10:06:16 **Nº Liquidación:** 28514847J

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO **Registro/Matricula:** 545

Certificado de Quiebras en línea

FERNANDO JOSE ESTIGARRIBIA LEZCANO.-

Número Documento: 562645.- **Tipo Documento:** CEDULA DE IDENTIDAD.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-29900.-

CERTIFICO: Que es copia fiel del Original que tuve a la vista. Conste.-
María Basilia Gauto Galeano
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 545
Telefax: 440.119
Piribebuy 376 c/ Alberdi
Asunción - Paraguay

Nº Entrada: 10381806 **Fecha entrada:** 10/06/2020 09:54:04 **Fecha proceso:** 11/06/2020 09:56:31 **Nº Liquidación:** 28514858L

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: MARIA BASILIA GAUTO GALEANO **Registro/Matricula:** 545

Monicado

Nº 154

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dirección Operativa de Contrataciones Departamento de Contratos y Seguros	
Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable: Mónica Martinez	
Providencia: PROCESAR	
Fecha de asignación: 15/06/2020	

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 038/2020 de fecha 22 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 038-014/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/19 "AUDITORÍA EXTERNA PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1064/2020, recepcionado en la Secretaria del Consejo de Administración en fecha 19 de mayo de 2020, el cual contiene la providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 393/2020, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe de reevaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Licitación Pública Nacional N° 01/19 "AUDITORÍA EXTERNA PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 063-016/19, de fecha 27 de noviembre de 2019, se resolvió según el Art. 1°) Declarar Desierta la Licitación Pública Nacional N° 01/19 "AUDITORÍA EXTERNA PARA EL IPS", de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Resolución DNCP N° 1260/2020, de fecha 24 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió en su Art. 1°) Hacer lugar a la protesta promovida por la firma AYCA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, y Art. 2°) Anular la declaración desierta y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación económica y ordenar se retrotraiga el presente proceso a la etapa de evaluación de ofertas;

Que, según se desprende del Informe de Reevaluación-Propuesta de Precio, de fecha 28 de abril de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó la descalificación de la oferta presentada por la firma AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, por no cumplir con la documentación sustancial Formulario PR-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, mencionado en el punto 3 del referido Informe de Reevaluación, sugiriendo también en consecuencia, declarar desierto el proceso licitatorio en cuestión, en base a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que preceptúa: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-014/2020

Que, el Órgano Colegiado, en la presente Sesión, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y determinó expedirse en el presente acto administrativo en los siguientes términos:

Que, de acuerdo al primer Informe de Evaluación emitido por la Comsión Evaluadora de Ofertas, se observa que la oferta presentada por el oferente AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, fue desestimado por dicho órgano evaluador, por no especificar en la lista de precios correspondiente al Formulario PR-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, los tributos pertinentes, y en vista a la discrepancia detectada en el monto total consignado en números y en letras en el mencionado Formulario;

Que, a raíz de la protesta promovida por la firma AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS contra la declaración desierta del proceso licitatorio en cuestión, dispuesta a través de la Resolución C.A. N° 063-016/19, de fecha 27 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se pronunció sobre el fondo de la protesta, conforme a la Resolución DNCP N° 1260/20, de fecha 24 de marzo de 2020, en base a los términos siguientes: *"...El Comité Evaluador debió analizar la oferta de la firma recurrente de acuerdo a lo dispuesto en el art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el art. 59° del Dto. N° 21909/03, pues se constata que el error en la consignación del monto ofertado en letras no afecta el alcance y/o calidad de los bienes solicitados y ofertados, tampoco se limitaría de manera sustancial los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato, debido a que de los demás datos expuestos en el documento es posible precisar el precio unitario, el monto total ofertado, y los impuestos del mismo. También así la Póliza de Seguros emitida por la compañía Fénix S.A. de Seguros que presentó la firma AYCA garantiza el 3% (Gs. 69.000.000.- Guaraníes sesenta y nueve millones) del monto total de la oferta (Gs. 2.300.000.000.- Guaraníes dos mil trescientos millones) así como lo especifica el Pliego de Bases y condiciones. En consecuencia, el comité evaluador no puede aludir confusión ya que a todas luces se observa que el monto ofertado es por el valor de Gs. 2.300.000.000.- (Guaraníes Dos mil trescientos millones) IVA incluido, y que el error en la consignación del monto en letras pudo ser considerado un error de buena fe, ya que no se pretende confundir a los evaluadores del proceso (...) Por tanto, el error mencionado por el Comité de Evaluación en el Informe de Evaluación no podría ser considerado como una desviación significativa que amerite la descalificación de la oferta, considerando que todos los demás datos expuestos en la propuesta económica son concordantes, a más de que el monto ofertado condice con el monto*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

cubierto por la póliza de garantía de mantenimiento de ofertas, por lo que no se podría llegar a causar confusión al comité evaluador...";

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, y en atención a la postura asumida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Resolución DNCP N° 1260/20, de fecha 24 de marzo de 2020, el Órgano Colegiado determinó apartarse de la recomendación efectuada por el Comité Evaluador de acuerdo al Informe de Reevaluación-Propuesta de Precio, de fecha 28 de abril de 2020, y asimismo, dispuso adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 01/19 "AUDITORÍA EXTERNA PARA EL IPS", a la firma AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, por un monto total de Gs. 2.300.000.000.- (Guaraníes dos mil trescientos millones), IVA Incluido, por ajustarse a las condiciones técnicas, legales y financieras requeridas en el pliego de bases y condiciones, y bajo el amparo legal debido del Art. 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*;

Que, así también, el Órgano Colegiado procedió a realizar un análisis minucioso de las documentaciones arrimadas por la firma AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, constatando que a través del precio total cotizado por el citado oferente, es posible determinar el precio unitario, el precio total, y el valor a ser abonado por la empresa en concepto de tributos, correspondiente este último al pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. del 10%), conforme se desprende del Formulario PR-1 "Formulario de Presentación de la Propuesta de Precios" presentado por la mencionada firma, obrante a fojas 27/28 de la carpeta de antecedentes, cuya parte atinente copiada textualmente dice: *"...La propuesta de precio que se adjunta es por la suma de Gs. 2.300.000.000.- (Guaraníes Dos Mil Trescientos millones). Esta cifra incluye todos los impuestos, los que se hallan identificados en el detalle incluido en este formulario"*. Por lo que en la planilla de adjudicación plasmada en el Art. 1° del presente acto administrativo, se discrimina el monto a ser absorbido por la referida empresa, en concepto de tributo, tasa y/o impuesto, quedando subsanado de tal forma, el error material verificado por el Comité Evaluador;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/2020 de fecha 22 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-014/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 01/19 "AUDITORÍA EXTERNA PARA EL IPS", a la firma AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS, previa actualización del Informe de Disponibilidad Presupuestaria, por un monto total de Gs. 2.300.000.000.- (Guaraníes dos mil trescientos millones), IVA Incluido, conforme al siguiente cuadro:

AYCA - AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Monto del Tributo, Tasa y/o Impuesto	Precio Unitario	Precio Total
1	93151607-001	Servicios de Auditoría	Unidad	1	Evento	209.090.909	2.300.000.000	2.300.000.000

Monto Total Adjudicado - LPN N° 01/19: G. 2.300.000.000.- (Guaraníes dos mil trescientos millones), IVA Incluido.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, y proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/iv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha:
Hora:

Decreto Nro. 3264/2020

Nro. CDP 2212/20
Fecha de Emisión 25.06.2020
Descripción AUDITORIA EXTERNA PARA EL IPS.

AÑO 2020
Nro. P.A.C. 358394

Modalidad LPN 01/19
Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	1	G266	30	1	99	1	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIONES	19.277.687.861	19.277.687.861	11.804.542.803	10.000.000.000	297.000.000	5.146.086.071	5.443.086.071	7.969.941.013-
													Total PAC	297.000.000			

MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL
ECONOMICO FINANCIERO
Jefa de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

DEPTO. CONTABILIDAD